

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

VII  
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.395 | Lunes 9 de Marzo de 2026 | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2778039

55 N°28  
MANIFESTACIÓN  
LUCIA 2, 1 AL 20  
CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SPA

En Santiago de Chile, a veinte de febrero del año 2026, seme presentó para su inscripción la siguiente manifestación minera: “Procedimiento: Voluntario. Solicitante: CVE Proyecto Treinta y Cuatro SpA. Rut: 77.087.904-3. Abogado: Álvaro Rodolfo Florez Rut: 16.096.979-2. Correo electrónico: atlorez\_@kuraminerals.com. EN LO PRINCIPAL: Manifestación minera en uso del derecho que otorga concesión de exploración. PRIMER OTROSÍ: Se tenga presente. SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documento. TERCER OTROSÍ: Acredita personería. CUARTO OTROSÍ: Informa medio electrónico de notificación. S.J.L. de Colina. ALVARO RODOLFO FLOREZ KEIM, chileno, casado con separación de bienes, abogado, cédula nacional de identidad N°16.096.979-2, correo electrónico aflorez@kuraminerals.com, en representación, según se acreditará CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA, sociedad chilena del giro desarrollo, operación y construcción de proyectos de energías renovables, RUT 77.087.904-3, ambos con domicilio en Avenida Vitacura 2.939, oficina 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a US. respetuosamente digo: Que, mediante sentencia de fecha 2 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de Letras de Colina, en la causa Rol V-143-2021, se constituyó la concesión de exploración denominada “LUCIA 2”, a nombre ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER. Dicha sentencia se inscribió a fojas 216 N°92, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año 2022. Posteriormente, esta concesión fue transferida por ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER a mi representada, la empresa CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA, según da cuenta la inscripción de rendición de cuentas acompañada en el segundo otrosí, numeral 2. En razón delo anterior, esta concesión se encuentra actualmente a nombre de CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA, según da cuenta la inscripción de fojas 74 N°33 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Santiago del año 2023. En mérito de ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el N°5 del artículo 44 del Código de Minería, por este acto vengo en solicitar a S.S. tener presente que esta manifestación se hace en uso del derecho que otorga la mencionada concesión de exploración “LUCIA 2”, de propiedad de mi representada. En este mismo sentido, cabe citar la norma contenida en el artículo 114 del Código de Minería, en cuanto dispone que: “durante la vigencia de la concesión de exploración, sólo su titular puede manifestar pertenencia dentro de los límites de aquella”. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 41 del citado cuerpo codificador, esta manifestación debe tenerse por presentada el 7 de mayo de 2021, por corresponder a la fecha en que se presentó el pedimento denominado “LUCIA 2”, que dio origen a la concesión de exploración en que se funda esta manifestación. Preciado lo anterior, en ejercicio del derecho preferente establecido en las disposiciones citadas y en representación de CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA, por este acto, vengo en manifestar totalmente los terrenos comprendidos por la citada concesión de exploración “LUCIA 2”, con el objeto de constituir una concesión de explotación de sustancias concesibles, de una superficie total de 100 hectáreas. Esta concesión de explotación comprende 20 pertenencias, de 5 hectáreas cada una, las que se denominarán sucesiva y correlativamente “LUCIA 2, 1 AL 20”. El Punto de Interés del terreno manifestado se encuentra ubicado en la Comuna de Tiltill, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana y sus coordenadas U.T.M. referidas al Elipsoide Internacional de Referencia de 1924, Datum Sudamericano la Canoa 1956, Huso 19, son las siguientes: Norte 6.336.890,00 metros y Este 327.580,00 metros. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 46 del Código de Minería, hago presente que el terreno manifestado es el comprendido dentro de un cuadrado, trazado imaginariamente en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el punto de interés ya mencionado, siendo la longitud de sus lados con orientación U.T.M. norte-sur de 1.000metros y la longitud de sus lados con orientación U.T.M.

este-oeste de 1.000 metros. POR TANTO, en mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41,44 y 114 del Código de Minería, artículos 15 y 18 de su Reglamento y demás normas pertinentes, RUEGO A S.S.: Se sirva tener por presentada manifestación minera en uso del derecho preferente que otorga la concesión de exploración vigente denominada "LUCIA 2",ordenando su inscripción y publicación en conformidad a la ley, y, otorgándome la copia autorizada al efecto, para que en definitiva se otorgue a mi representada la concesión de explotación solicitada. PRIMER OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, inciso 2° del Código de Minería, para todos los efectos legales esta manifestación debe tenerse por presentada el día 7 de mayo de 2021. POR TANTO, RUEGO A US. tener presente lo antes señalado. SEGUNDO OTROSI: Ruego a S.S. tener por acompañados, en forma legal, los siguientes documentos: 1.- Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva de la concesión de exploración denominada "LUCIA 2", inscrita a fojas 216 N°92, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año 2022. 2, Copia de inscripción del dominio de la concesión de exploración denominada "LUCIA 2" a nombre de mi representada, la cual rola fojas 74 N°33 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Santiago del año 2023. POR TANTO, RUEGO A US. tener por acompañados los documentos antes señalados. TERCER OTROSI: Sírvasse US. tener presente que mi personería para actuar en representación de CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA, consta en la escritura pública cuya copia por este acto acompaño. POR TANTO, RUEGO A US., tener por acreditada mi personería y por acompañada dicha escritura. CUARTO OTROSI: Vengo en designar, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 254 del código de Procedimiento Civil, el siguiente medio de notificación electrónico del abogado patrocinante:aflorez@kuraminerals.com. POR TANTO, RUEGO A US., tenerlo presente. Foja: 2.-dos.- NOMENCLATURA: 1. [193] Apercibimiento poder y/o título. JUZGADO: JUZGADO DE LETRAS DE COLINA. CAUSA ROL: V-34-2026. CARATULADO: CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SPA/. COLINA, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Constitúyase el mandato judicial dentro del plazo y bajo el apercibimiento contenido en el artículo segundo inciso cuarto de la ley 18.120. En Colina, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, se Notificó por el estado diario, la resolución precedente. María Paz Rodríguez Maluenda, Juez PJUD. Veintinueve de enero de dos mil veintiséis. 10:17 UTC-3. Cumple lo ordenado. S.J.L. Juzgado de Letras de Colina. ALVARO RODOLFO FLOREZ KEIM, abogado, en representación de CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA, ambos ya individualizados en estos autos sobre constitución de concesión minera de explotación Rol V-34-2026 denominada "LUCIA 2, 1 AL 20", a Usúa respetuosamente digo: Que, en atención a la resolución que antecede y estando dentro de plazo, vengo en acompañar digitalmente copia de escritura pública, en la cual consta mi personería para representar a CVE PROYECTO TREINTA.Y CUATRO SpA. POR TANTO, RUEGO A US., tener por cumplido lo ordenado y proveer derechamente la presentación de fecha 28 de enero de 2026 (folio 1). FOJA: 4.- cuatro. - NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. 2. [4722] Certifíquese. JUZGADO: Juzgado de Letras de Colina. CAUSA ROL: V-34-2026. CARATULADO: CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA/. Colina, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis (cvv). Proveyendo escrito de folio 3 y fecha 01.02.2026. Estese a lo que se resolverá. Proveyendo escrito de folio 1 y fecha 28.01.2026. A lo principal: Por iniciada gestión, inscribáse en el Conservador de Minas competente y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. En cuanto a las copias, obténganse del sistema de tramitación digital. Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitir. Autorízase su tramitación por mano del solicitante. Se hace presente a la parte que, en virtud del Acuerdo Interinstitucional de Transmisión de Información entre el SERNAGEOMIN y los Juzgados Civiles de Santiago y el Juzgado de Letras de Colina, vigente a partir del 1 de marzo de 2025 y Auto acordado N°71-2016 de fecha 17 de junio de 2016 de la Excma. Corte Suprema, en relación a la Ley N°20.886, artículos 6 y 12 N°1, se establece un sistema de tramitación digital íntegro para las causas sobre pedimento y manifestación minera. De forma tal, en lo sucesivo, se elimina la entrega material de cualquier documento asociado a esta gestión voluntaria. Al primer otrosí: Certifíquese lo pertinente por el Ministro de Fe del Tribunal. Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos. Al tercer otrosí: Por acompañada la personería. Al cuarto otrosí: Como se pide, se notificarán por correo electrónico aquellas resoluciones que el Tribunal expresamente determine. Proveyó Juez del Juzgado de Letras de Colina, cuya individualización consta en firma electrónica avanzada al pie de página de la presente resolución. En Colina, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Jaime Eduardo Moreno Molinet. Juez PJUD. Diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. 12:48 UTC-3. FOJA: 4.- cuatro.- NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. 2. [380] Certificado. JUZGADO: Juzgado de Letras de Colina. CAUSA ROL: V-34-2026. CARATULADO: CVE PROYECTO

TREINTA Y CUATRO SpA/. CERTIFICO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° del Código de Minería, la manifestación minera “LUCIA 2” fue presentada con fecha 07/05/2021 a las 10:24:09 horas. Colina, diecisiete de Febrero de dos mil veintiséis. DIEGO MATIAS ROJAS TORRES. Secretario. PJUD. Diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. 14:58 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: ERXHBUQXULV.” Conforme con la copia digitalizada que dejo archivada al final del presente Registro, bajo el N° 22. Requirente, doña David Aceval. Se da copia. Autorizo como Conservador de Minas Suplente.- MANIFESTACION LUCIA 2 1 AL 20 16° NOTARÍA DE SANTIAGO El Conservador de Minas Suplente de Santiago, certifica que la copia de la inscripción de fojas 55 número 28 correspondiente al Registro de Descubrimientos del año 2026, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 26 de Febrero de 2026.- Firmado digitalmente por: GONZALO SERGIO MENDOZA GUINEZ Fecha: 27.02.2026 13:09 Razón: Notario Suplente Ubicación: Las Condes. Certificado Nro 123456914238 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

